



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 126 DEL

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 31 de diciembre de 2018."

La Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 567 de 2006, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto 567 de 2006, se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que dentro de las funciones señaladas a la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la de fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital.

Que de igual manera, la Secretaría Distrital de Movilidad debe realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte y, dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y por la satisfacción de los usuarios.

Que el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito y el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales, civiles y penales a las investigaciones en curso.

De acuerdo con ello, los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, proveen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias extraordinarias que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, el operador financiero que presta los servicios de recaudo por los diferentes conceptos asociados a la imposición de comparendos e inmovilización de vehículos estableció los horarios de atención para el fin de año de 2018 informando a la Entidad, que prestará el servicio hasta el día 28 de diciembre de 2018 y los pagos realizados durante los días 29, 30 y 31 serán procesados en el ciclo (1) del 2 de enero de 2019.

Que la situación antes descrita lleva a la Secretaría Distrital de Movilidad a no prestar sus servicios los días 29 y 31 de diciembre de 2018 y por lo tanto, no habrá servicio en las fechas señaladas en los puntos de la Red Cade en donde la Entidad brinda atención a los usuarios, con inclusión de las sedes ubicadas en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 126



"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 31 de diciembre de 2018."

Carrera 28 A No. 17 A – 20, Calle 13 No. 37 – 35, Diagonal 16 No. 104-51 (Fontibón) y Carrera 18 No. 93-64 en esta ciudad.

Así las cosas, a efectos de no causar un perjuicio a la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la no prestación del servicio en las fechas referidas y en garantía de los principios constitucionales tales como el de igualdad, debido proceso y de acceso a la administración de justicia se dispondrá la suspensión de términos procesales para todos los procedimientos adelantados a petición de parte y de oficio por la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión a la posible transgresión de las normas de tránsito y transporte, lo anterior, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus derechos económicos, constitucionales y procesales.

Que no obstante lo anterior y teniendo en cuenta que esta situación es ajena al Organismo de Tránsito, no se suspenderán términos para efectos de contabilizar los días de servicio de parqueaderos.

En el mismo sentido, se requiere la ampliación de términos para el procedimiento de cursos pedagógicos adelantado por este Organismo de Tránsito, y que deban surtirse dentro de plazos legales perentorios, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus garantías, constitucionales y legales.

En virtud de lo expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, los términos procesales para todos los procedimientos adelantados a petición de parte y de oficio por la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión a la posible transgresión de las normas de tránsito y transporte, para el día 31 de diciembre de 2018 de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR en un (1) día, valga decir, por el día 02 de enero de 2019 exclusivamente, los términos procesales únicamente para la impugnación de comparendos y/o audiencias de continuación adelantados de manera personal por la ciudadanía en general ante la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR en un (1) día, valga aclarar, por el día 02 de enero de 2019 exclusivamente, los términos procesales inherentes al pago de los derechos por la realización de cursos pedagógicos adelantados por la Secretaría Distrital de Movilidad, solamente en el caso de aquellos ciudadanos que para el día 31 de Diciembre de 2018, realizarían el curso pedagógico encontrándose en el quinto (5) o vigésimo (20) día hábil siguiente a la imposición del comparendo, en el caso que sean manuales y en el décimo primero (11) o vigésimo sexto (26)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 126 DEL

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos para el día 31 de diciembre de 2018."

día hábil posterior a la notificación, en caso de ser electrónicos, a fin de que se les mantenga el descuento del 50% o del 25% establecido en la Ley, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NO SUSPENDER, los términos para efectos de contabilizar los días de servicio de parqueaderos de vehículos inmovilizados con ocasión a la imposición de comparendos por infracciones al tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución al Sistema de Información Contravencional - SICON, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DIFÚNDASE la presente resolución a través de los puntos de atención a cargo de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página Web institucional.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Dra. Ana María Corredor Yunis -Directora de Procesos Administrativos
Dr. Pablo Cesar García Camacho - Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Revisó: Ivonne Cano Barajas - Abogada Subsecretaria de Servicios de la Movilidad.

Proyectó: Carol Angie Pinzón Ruiz - Profesional SCT
Claudia Patricia Cruz Díaz - Profesional DSC